

RESOLUCIÓN No. 2020-0576
(abril 13 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN
DE TERMINOS ADMINISTRATIVOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA, DE
CONFORMIDAD A LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO
No. 531 DE ABRIL 08 DE 2020**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.015 de 2014 y en cumplimiento de sus funciones,

CONSIDERANDO

Que el pasado once (11) de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 oficialmente como una pandemia por ser una afectación global debido a los alarmantes niveles de propagación y gravedad que ha llevado a la muerte a una gran cantidad de seres humanos.

Que a su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social, profirió Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que en igual sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expedieron la Circular No. 0018 del 2020, mediante la cual se insta a las diferentes Entidades del Sector Público y Privado a tomar acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que mediante Decreto No. 417 de marzo 17 de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19.

Que aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional emite el Decreto No. 457 de 2020 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, el cual registrá a partir de las cero horas del día 25 de marzo del año en curso, hasta las cero horas del día 13 de abril del 2020.

Que posteriormente el Gobierno Nacional amplió las medidas adoptadas, y fue expedido el Decreto No. 531 de abril 08 de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, el cual dispone en su artículo 1º entre otros lo siguiente:

(...) “Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19” (...)

Que en virtud a lo anterior, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, expidió la Resolución No. 0540 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 2020-0561 de abril 01 de 2020, con las cuales se adoptaron medidas sanitarias y acciones administrativas transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo de propagación de la pandemia del COVID-19, de conformidad a la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en virtud a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, es la competente para dictar y ejecutar las actuaciones administrativas del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, en virtud a la facultad de delegación establecida en la Resolución No. 015 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las decisiones establecidas en el Decreto No. 531 de abril 08 de 2020, respecto a los términos establecidos en su Artículo 1º, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio, que regirá a partir de las cero horas del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Suspensión de términos administrativos. Prorrogar la suspensión de términos administrativos de procesos vigentes de jurisdicción coactiva, desde el 13 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2020. Para este efecto, los términos suspendidos empezarán a correr nuevamente.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 0540 del 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 2020-0561 de abril 01 de 2020 y no contenidas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales el trece (13) de abril de 2020.



NIDIA SEPULVEDA TABARES
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Berenice Mora F. – Profesional Especializado.

